



REGLAMENTO ESCOLAR

Índice:

1. Generalidades

- 1.1 Nota preliminar
- 1.2 Misión y objetivo educativo del colegio
- 1.3 Objeto de la reglamentación escolar
- 1.4 Idioma de enseñanza
- 1.5 Otras reglamentaciones

2. Posición del alumno en el colegio

- 2.1 Derechos del alumno
- 2.2 Obligaciones del alumno
- 2.3 Colaboración escolar

3. Padres y colegio

- 3.1 Cooperación entre los padres y el colegio
- 3.2 Colaboración de los padres
- 3.3 Obligaciones de los padres

4. Admisión y anulación de la inscripción de alumnos

- 4.1 Inscripción
- 4.2 Admisión y anulación de la inscripción
- 4.3 Baja

5. Asistencia escolar

- 5.1 Participación en la clase y en actos escolares
- 5.2 Faltas a clase
- 5.3 Permiso para faltar a clase o a otros actos escolares
- 5.4 Exención de la asignatura de Deporte
- 5.5 Asignatura de Ética/Filosofía

6. Rendimiento del alumno, deberes, paso de curso

- 6.1 Rendimiento y formas de trabajo
- 6.2 Deberes
- 6.3 Paso de curso

7. Alteración del orden del colegio, y medidas

8. Deber de vigilancia y responsabilidad del colegio

- 8.1 Deber de vigilancia
- 8.2 Seguro y responsabilidad
- 9. **Higiene en el colegio**
- 10. **Año escolar, viajes escolares**
- 10.1 El año escolar
- 10.2 Viajes escolares
- 11. **Disposiciones sobre los alumnos mayores de edad**
- 12. **Tratamiento de las reclamaciones y quejas**
- 13. **Disposición final**

Anexos:

- 1. Calificación del rendimiento del alumno, comprobaciones de rendimiento, intentos de engaño
- 2. Posibles medidas de educación y de disciplina
- 3. Normativa sobre el uso de los teléfonos móviles y otros aparatos digitales en el recinto escolar



1. Generalidades

1.1 Nota preliminar

Las siguientes "Normas para una reglamentación escolar" se ajustan a las directrices que con fecha 15.1.82 fueron adoptadas por decisión de la Conferencia de Ministros de Cultura y que el 1.9.85 fueron ratificadas por la Junta Directiva de la Asociación del Colegio Alemán de Bilbao.

El Colegio Alemán de Bilbao es un centro escolar privado. Su titular es la Asociación del Colegio Alemán de Bilbao, en la que figuran padres de alumnos, amigos y otros socios.

La Asociación del Colegio se rige por la legislación española y su Junta Directiva defiende sus intereses. Los derechos y obligaciones de la Junta y de los miembros de la Asociación emanan de los estatutos de la Asociación.

El Colegio Alemán de Bilbao es un Colegio de encuentro mutuo.

1.2 Misión y objetivo educativo del colegio

El colegio transmite al alumno el idioma alemán, los contenidos de enseñanza alemanes y una visión ajustada a la realidad de Alemania en sus diversos aspectos, así como el idioma y la cultura de España. De esta forma le capacita para un encuentro con otros pueblos y culturas y le educa a favor de una apertura y comprensión internacional y de un ánimo de paz.

El colegio facilitará al alumno elegir la formación que corresponda a sus capacidades. Por ello tiene la tarea de transmitirle conocimientos y habilidades que le conduzcan a formarse una opinión propia y fomenten su desenvolvimiento personal y desarrollo social. Deberá educarle para conducirse de forma responsable con el prójimo, reconociendo las normas éticas y valores religiosos y respetando las convicciones de los demás.

La transmisión de contenidos de enseñanza y valores educativos se corresponde con el objetivo educativo del colegio. Los objetivos de enseñanza y la organización de la clase se rigen según las reglamentaciones adoptadas por la República Federal de Alemania y España.

1.3 Objeto de la reglamentación escolar

El colegio sólo puede cumplir con su cometido si la Asociación del Colegio Alemán, el director del colegio, los profesores, alumnos y los educadores autorizados (llamados en lo sucesivo padres) colaboran en confianza. Las disposiciones de la reglamentación escolar deberán contribuir a esta colaboración.



1.4 Idioma de enseñanza

El idioma de la enseñanza es el alemán, a excepción de las asignaturas reguladas por el Real Decreto 806 del 28.5.1993 (BOE del 30 de junio de 1993).

1.5 Otras reglamentaciones

El colegio confecciona otras disposiciones (p.e.: reglamentación interior, reglamentación para la colaboración escolar, reglamentación para la colaboración de los padres).

2. Posición del alumno en el colegio

Para poder cumplir con la tarea de educación y formación del colegio es necesario que el alumno tenga la oportunidad de participar en la clase y en la vida escolar, que esté asimismo dispuesto a ello y que, correspondiendo con la tarea del colegio, se le capacite para que asuma sus derechos y obligaciones.

2.1 Derechos del alumno

Conforme a sus capacidades y a su edad, el alumno contribuye con su participación en la clase y su colaboración al desenvolvimiento de la vida escolar para hacer posible su derecho a la formación.

Especialmente tiene el derecho:

- a que se le informe sobre las cuestiones que a él le conciernan,
- a que se le comunique el nivel de su rendimiento y se le asesore en cuestiones de orientación educativa,
- a quejarse en caso de que vea limitados sus derechos,
- a que se le escuche antes de aplicar medidas de orden.

2.2 Obligaciones del alumno

Sólo se puede alcanzar el objetivo educativo y cumplir con las tareas escolares, si el alumno participa regularmente en la clase y en los actos escolares obligatorios.

El alumno está obligado a seguir las indicaciones e instrucciones básicas para el funcionamiento de la clase y que vayan en interés de la vida escolar, que ordene el director del colegio, sus profesores y otras personas autorizadas a ello. De esta forma contribuye a establecer y mantener el orden necesario para cumplir el objetivo escolar y para la convivencia de cada colegio.



2.3 Colaboración escolar

A la tarea educativa del colegio va unida la tarea de capacitar al alumno para que asuma una responsabilidad común, especialmente a fin de que contribuya, conforme a su edad, a la formación de la clase y a favorecer su colaboración en la vida escolar.

El colegio pone las condiciones. Desarrolla formas para la colaboración escolar en todas las edades.

Los alumnos pueden, colaborando en comisiones especiales y en grupos de trabajo, participar en actividades que sean importantes tanto para ellos como

para el colegio y que tengan un campo de aplicación fuera del colegio (p.e.: ayudas sociales).

El periódico de los alumnos se editará en conformidad con los alumnos y la dirección del colegio.

3. Padres y colegio

3.1 Cooperación entre padres y colegio

La formación y educación de los alumnos es una tarea común de los padres y el colegio.

Para ello es necesario que los padres y el colegio estén en estrecha colaboración y, de esta forma, se comuniquen a tiempo para que se puedan evitar en lo posible las dificultades que amenazan con menoscabar el desarrollo escolar del alumno.

El colegio asesora a los padres en las cuestiones profesionales y pedagógicas. Permite comprobar las normas y disposiciones, prevé horas de consulta y organiza sesiones y reuniones de padres.

Los padres apoyan al colegio en su tarea educativa. Colaboran de esta forma con los profesores y el director del colegio y se informan sobre el comportamiento y el nivel de rendimiento de su hijo.

Los padres se encargan de que su hijo cumpla con su obligación de asistir al colegio, que esté convenientemente equipado para la clase y trate con cuidado la propiedad escolar. Los padres se comprometen a pagar puntualmente el dinero escolar y demás tasas, fijadas por la Asociación del Colegio. Los padres entregarán al director del colegio sus solicitudes para una reducción o rebaja de la matrícula escolar junto con una presentación de su situación económica; éste las presentará a la Asociación del colegio para que tomen una resolución al respecto.



3.2 Colaboración de los padres

Los padres están llamados a ingresar en la Asociación del colegio y a participar en sus actividades. De esta forma tendrán la posibilidad de colaborar en las decisiones de la Asociación del colegio. Los estatutos de la Asociación determinarán los pormenores. Además de la colaboración con la Asociación, los padres tienen la posibilidad de participar de forma adecuada en los trabajos escolares de carácter práctico. Para este fin se establecen delegados de los padres de cada clase y delegados del Consejo de padres del colegio.

3.3. Obligaciones de los Padres

Los padres o tutores legales de los alumnos tienen la obligación de satisfacer todos los pagos asociados a la escolarización de los alumnos. Esto incluye, entre otros conceptos, las cuotas de enseñanza y complementaria, los servicios adicionales de los que disfrute (Autobús, comedor, etc.), los viajes y actividades organizadas como parte del programa escolar, el seguro escolar, el material escolar, etcétera.

La persistencia de un impago durante tres o más meses se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones de los padres que podrá dar lugar a la baja del alumno en el centro.

Asimismo, al inicio de cada curso, como regla general será requisito para la admisión del alumno en el nuevo curso el tener todas las deudas satisfechas al día a fecha 30 de Junio.

4. Admisión y anulación de la inscripción de alumnos

4.1 Inscripción

La inscripción de un alumno se efectuará a través de los padres o de un representante. Se presentarán las documentaciones requeridas por el colegio para la inscripción.

4.2 Admisión y anulación de la inscripción

Para la admisión a la primera clase KG-1, el director del colegio decidirá junto a una comisión de admisión.

4.2.1 Para la entrada de alumnos en la primaria o en la secundaria hasta la clase 8, se establece lo siguiente:

- 1.) Por regla general *los niños, que no tengan el alemán como lengua materna*, solo podrán ser admitidos en la enseñanza primaria, si han cursado al menos tres años de Kindergarten en el Colegio Alemán de Bilbao.
- 2.) El ingreso de niños después del primer año de Kindergarten (“Seiteneinsteiger”), *solo será posible* si éstos proceden de otros colegios alemanes (independientemente de su nacionalidad) y si se aprueba un examen



concreto en el Colegio Alemán de Bilbao. Después de haberlo valorado con los educadores/profesores que han realizado las pruebas, el director, previa consulta a la Junta Directiva del Colegio, tomará la decisión final.

En la admisión de alumnos que deseen obtener un certificado escolar alemán, se tendrán en cuenta las disposiciones de la Conferencia de los ministros de Cultura.

La Asociación del colegio determinará de acuerdo con el director del colegio las normas para la admisión de alumnos. Deberán ser aprobadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores. No serán admitidos los alumnos alemanes cuyos padres no residan en España. Esto también se aplica a los alumnos mayores de edad.

Los padres confirmarán con su firma que tienen conocimiento y aceptan el reglamento escolar.

Para que un alumno abandone el colegio es necesario que los padres anulen su inscripción por escrito.

4.3 Baja

El alumno causa baja en el colegio cuando:

Este haya alcanzado el objetivo de formación que corresponda a su carrera escolar,
sus padres hayan anulado por escrito la inscripción,
se le suspenda la asistencia al colegio por medidas de orden,
se le suspenda la asistencia al colegio por impago, según artículo 3.3.

En el primer caso, el alumno recibirá un certificado de fin de estudios, en los demás casos recibirá un certificado de salida del Centro.

5. Asistencia escolar

5.1 Participación en clase y en actos escolares

La obligación de participar en clase implica que el alumno se prepare para la clase, colabore en ella, realice los deberes que se le encarguen así como se disponga de los medios de estudio y trabajo necesarios. La inscripción de un alumno para que participe en una asignatura voluntaria o en un círculo de estudios compromete a su asistencia regular, dentro del plazo determinado por el colegio. El director del colegio resolverá sobre los casos excepcionales. La dirección o el claustro de profesores definirán cuales de los acontecimientos que exceden a las clases estándar serán actos escolares.



5.2 Faltas a clase

En el caso de que un alumno se vea imposibilitado, bien por enfermedad u otros motivos, de asistir a clase o a otros actos escolares obligatorios, los padres lo comunicarán inmediatamente al colegio. En casos especiales se podrá requerir un justificante médico. (Para el alumnado de Bachiller se aplicará la normativa de Bachillerato).

5.3 Permiso para faltar a clase o a otros actos escolares.

El profesor de la asignatura respectiva dará el permiso para faltar a horas de clase sueltas. El tutor podrá dar el permiso para un día de clase, en los demás casos decidirá el director del colegio.

Los permisos para faltar a clase por un plazo prolongado y especialmente si están relacionados con las vacaciones, sólo se podrán conceder en casos excepcionales y mediante una solicitud con una justificación especial. El solicitante es responsable de un posible retroceso en el rendimiento del alumno, motivado por el permiso. En casos semejantes y con un correspondiente rendimiento, el colegio no podrá tomar la decisión sobre el paso de curso del alumno. La reglamentación de pase de curso regulará los pormenores. En el caso de que un alumno se vea imposibilitado por causas imprevistas a regresar puntualmente de las vacaciones, lo notificará inmediatamente al director del colegio.

5.4 Exención de la asignatura de Deporte

Sólo se podrá conceder una dispensa de la participación activa en la clase de deporte durante un plazo prolongado, si un certificado del médico especialista lo considera necesario. La obligatoriedad de asistencia a la clase no se verá afectada.

5.5. Asignatura de Ética/Filosofía

Los contenidos de la asignatura de Ética comprenden áreas de la Ciencia de las religiones, de las Ciencias Sociales y comprenden contenidos de la asignatura de Filosofía. La Ética se imparte en Primaria y Secundaria (clases 5 – 9), y a partir de la clase 10 hasta el Abitur se imparte la asignatura de Filosofía.

6. Rendimiento del alumno, deberes, paso de curso

6.1 Rendimiento y formas de trabajo

El profesor determinará el rendimiento del alumno bajo responsabilidad pedagógica. Para ello se servirá de las disposiciones vigentes y de las escalas determinadas en la reunión de profesores. En la determinación del rendimiento se tendrán en cuenta el mayor número posible de trabajos orales, escritos y



prácticos. Todas las formas de trabajo que se utilicen para determinar el rendimiento del alumno, se deberán haber practicado en clase con anterioridad. El colegio dispondrá reglamentaciones para comprobar el rendimiento del alumno y castigar los intentos de engaño. Se han confeccionado unas indicaciones en el anexo 2.

6.2 Deberes

El trabajo principal residirá en todas las asignaturas en la clase. Los deberes resultan de la organización de la clase y sirven para repetir, profundizar y preparar la clase. El volumen y el grado de dificultad de los deberes se deberán adaptar a la edad y a la capacidad de rendimiento del alumno. Los deberes se deberán preparar y formular de tal forma que el alumno pueda realizarlos por sí mismo y en un tiempo adecuado.

6.3 Paso de curso

El paso al curso siguiente así como la concesión de certificados quedan regulados por el Reglamento de paso de curso y de certificaciones (véase página web / ciclo de secundaria).

7. Alteración del orden del colegio y medidas

La vida escolar y las clases requieren de un orden determinado que contribuye a facilitar la enseñanza. Se podrán aplicar medidas de orden a un alumno si este infringe las normas legales o el reglamento vigente para su colegio. Sólo se aplicarán las medidas de orden si así lo requiere la tarea educativa y de clase o si es necesario para proteger a personas y cosas implicadas.

Es tarea educativa del profesor hacer comprender la necesidad y el sentido de las reglamentaciones y contribuir así a que los alumnos corroboren el orden del colegio y actúen consecuentemente.

Las medidas de orden se aplicarán con el objetivo pedagógico de consolidar al alumno en su responsabilidad social. Por ello no están desligadas de la tarea educativa del colegio y de su responsabilidad pedagógica frente a cada alumno.

Las medidas educativas prevalecen sobre las medidas de orden. Se deberán aplicar en una proporción adecuada a la causa. La reunión general de profesores confeccionará y propondrá a la Junta el catálogo válido para el colegio con las medidas de educación y orden apropiadas. Las medidas posibles de educación y orden están contenidas en el anexo 3.

No se admiten medidas colectivas, castigos corporales u otras medidas que atenten contra la dignidad humana.



8. Deber de vigilancia y responsabilidad del colegio

8.1 Deber de vigilancia

El colegio está obligado a vigilar al alumno durante la clase, el recreo y las horas libres, durante la participación en otros actos escolares así como durante un tiempo apropiado antes y después de la clase.

La vigilancia la realizarán los profesores u otras personas encargadas de la vigilancia. Estas pueden ser padres que se hayan ofrecido a ello o alumnos adecuados, a los que el colegio haya confiado unas tareas especiales, o empleados del colegio, encargados para ello.

El alumno está obligado a obedecer las instrucciones de estas personas.

8.2 Seguro y responsabilidad

Con la inscripción en el colegio, la Asociación del colegio asegura a los alumnos contra accidentes que puedan acaecerles en el camino al colegio, durante las horas de clase y en la participación de actos escolares. Se notificarán a los padres las condiciones del seguro.

El colegio no se hace responsable de los objetos de valor que el alumno lleve al colegio.

9. Higiene en el colegio

El colegio tomará medidas para garantizar la higiene en su terreno. Los padres y alumnos deberán seguir las instrucciones correspondientes del colegio. En el caso de que se manifiesten enfermedades contagiosas o una afección parasitaria en alumnos o dentro de su entorno familiar, habrá que notificarlo inmediatamente al director del colegio. Este, considerando las disposiciones de la autoridad sanitaria local, tomará las medidas oportunas, para evitar la propagación de la enfermedad en el colegio, pudiendo llegar a prohibir al alumno la asistencia a clase así como exigir la presentación previa por parte de los padres de un certificado médico que constate la ausencia de riesgo de contagio antes de autorizar nuevamente la presencia en clase del o de los alumnos afectados.

10. Año escolar, viajes escolares

10.1 El año escolar

El año escolar durará del 1.9. Al 31.8. El plazo de vacaciones así como otros días libres de clase serán determinados anualmente por el director del colegio, de acuerdo con la Asociación del colegio. Se tendrán en cuenta de forma adecuada, las disposiciones del país sede España y las normas interalemanas en la



confección del plan de vacaciones.

10.2 Viajes escolares

El colegio convendrá excursiones y viajes escolares que serán autorizados por el director del colegio y se declararán actividades escolares. Antes de su realización se regulará por escrito la cuestión de la responsabilidad y la vigilancia y será remitido a los padres afectados para su conocimiento y aceptación. Además será obligatoria la participación den los viajes en los siguientes cursos:

Además será obligatoria la participación en los siguientes viajes:

- Clase 6: Viaje para practicar el idioma en Alemania
- Clase 9: Viaje de intercambio dentro del programa de intercambio con otros colegios asociados en Hamburgo
- Y clase 11: Viajes de prácticas laborales en Schleswig-Holstein. A continuación harán un viaje a Berlín (cooperación con la Universidad de Humboldt)

11. Disposiciones sobre los alumnos mayores de edad

El colegio puede partir de que los padres también están autorizados a actuar por los alumnos mayores de edad, a no ser que el alumno mayor de edad se manifieste expresamente contrario a ello. En este caso, el alumno mayor de edad aceptará nuevamente mediante su firma el reglamento del colegio, aprobado por los padres.

12. Tratamiento de las reclamaciones y quejas

Las decisiones de las reuniones de profesores competentes en los casos de paso de curso y de las medidas de orden son fundamentalmente cuestiones internas del colegio. El colegio tratará las reclamaciones y quejas según la jurisdicción interna. La organización del colegio determinará el procedimiento según el cual se comprobará a requerimiento de los padres, la decisión del director del colegio o de las reuniones de profesores. Puesto que las cuestiones que se deben tener aquí en cuenta son principalmente pedagógicas, será el director del colegio y la reunión de profesores competente los que, como norma y siempre previa aprobación de la Junta, dicten el fallo sobre la queja.

13. Disposición final

Las normas revisadas con fecha de 16.06.2014 entran en vigor a partir del curso 2014/2015.



Anexos:

Anexo 1

Calificación del rendimiento del alumno, comprobaciones del rendimiento, intentos de engaño

1. La calificación del rendimiento del alumno como tarea pedagógica

La calificación del rendimiento del alumno es una tarea pedagógica. El colegio enseñará al alumno a familiarizarse con las exigencias del plan de estudios, con las comprobaciones y calificaciones de su rendimiento así como a comprender su necesidad.

Los rendimientos de los alumnos se medirán en primer lugar según el grado alcanzado de las exigencias de estudio. Asimismo se considera en la calificación en los cursos 5 a 10 la relación mantenida con el grupo de estudio en el que se ha realizado el rendimiento, el progreso individual en los estudios del alumno y su disposición al rendimiento.

La calificación del rendimiento ayuda al alumno a conocer su nivel de rendimiento y a compararlo con otros rendimientos. Permite comprobar al profesor el éxito de su clase y tenerlo en cuenta en su próxima planificación.

2. Sistema de notas y puntos

Mientras el colegio no esté vinculado a las disposiciones de España, se calificará el rendimiento de los alumnos según el sistema de seis notas, con las notas: sobresaliente, notable, bien, aprobado, suspenso (insuficiente) y suspenso (muy insuficiente). Las notas se basan en las siguientes definiciones:

sobresaliente (1) = un rendimiento que corresponde a las exigencias de una manera muy especial

notable (2) = un rendimiento que corresponde completamente a las exigencias.

bien (3) = un rendimiento que corresponde en general a las exigencias

aprobado (4) = un rendimiento que, si bien denota deficiencias, todavía corresponde en general a las exigencias

suspenso (5) = un rendimiento que no corresponde (insuficiente) a las exigencias, pero que denota que se poseen los conocimientos básicos necesarios y que se pueden solventar las deficiencias a corto plazo

suspenso (6) = un rendimiento que no corresponde a las exigencias (muy eficiente) y en el que incluso los conocimientos básicos son deficientes,



con lo que no se podrían solventar a corto plazo

El término “exigencias” en las definiciones se refiere al volumen así como a la utilización individual y correcta de los conocimientos y a la forma de exposición.

3. Comprobaciones de otros rendimientos del alumno

En la elaboración de la materia de la clase y para asegurar los resultados de la clase tienen peso propio todas las otras formas de trabajo junto a las escritas. En la calificación de otros rendimientos se deberán tener en cuenta adecuadamente las comprobaciones del rendimiento del alumno. Los departamentos de las áreas fijarán los criterios para la calificación del rendimiento.

4. Comprobaciones escritas del rendimiento del alumno

Las comprobaciones escritas del rendimiento del alumno (exámenes parciales o exámenes finales, repasos de lecciones por escrito, trabajos escritos) se repartirán uniformemente a lo largo del año escolar, conforme al transcurso del proceso de estudio. Se corresponderán con las exigencias del plan de estudios, versarán sobre lo tratado en clase y no contendrán un cúmulo artificial de dificultades.

La reunión general de profesores determinará junto con la dirección pedagógica y con el consentimiento del director o directora el número de exámenes escritos que deban realizarse en cada asignatura en el transcurso de un año escolar, considerando el plan de estudios y la cantidad de horas de clase de la asignatura correspondiente.

En el comienzo del año escolar se notificará a los alumnos el número de los exámenes escritos. Los profesores de las diferentes asignaturas se pondrán de acuerdo sobre las fechas de los exámenes escritos y se publicarán en nuestra página web a los 15 días lectivos como muy tarde del comienzo del curso.

Los exámenes se anunciarán con la debida antelación, pero por lo menos con 7 días de antelación. Las excepciones deberán ser aprobadas por el director o la directora.

En el caso de que un tercio o más de los exámenes escritos tengan la calificación de insuficiente o inferior, el responsable de la asignatura se reunirá con el coordinador de dicha asignatura. Ambos buscarán una solución entre las que podrá considerarse repetir el examen. Se *podrá* consultar con la dirección o como mínimo se le informará al respecto.

En el caso de que el/la responsable de la asignatura y la coordinadora de la misma lleguen a la conclusión de que se deberá repetir el examen o el control, SOLAMENTE se calificarán los resultados del examen/trabajo/control que se ha repetido.



5. Información semestral y boletín de notas

Al finalizar el semestre los alumnos y alumnas reciben una información semestral que reflejará el estado de las notas actual.

Al finalizar el curso escolar los alumnos y alumnas recibirán un boletín de notas. Las notas de este boletín reflejarán el resultado de la nota escrita y de la nota del apartado de otros rendimientos y que se basará en la TOTALIDAD del curso escolar.

6. Indicaciones con respecto a los grados

En los cursos 5 a 10, el profesor puede exigir que se recuperen los exámenes escritos no realizados o que se repita un examen escrito, si de otra forma no se puede calificar correspondientemente el rendimiento.

Si un alumno de los cursos superiores falta a un examen escrito sin un motivo fundado, se le calificará esta parte con un suspenso (5). Si la falta se debe a motivos ajenos al alumno, se le deberá dar la posibilidad de repetir el examen. Se exigirá un certificado médico en los casos de enfermedad.

7. Intentos de engaño durante las comprobaciones escritas del rendimiento

Si un alumno engaña, intenta engañar o ayuda en un intento de engaño, el profesor encargado de la vigilancia o el profesor de la asignatura decidirá sobre la medida que se deba aplicar, considerando el principio de la proporcionalidad.

Por motivos de proporcionalidad, la reunión general de profesores confeccionará unas normas y reglas pedagógicas que se aplicarán en los engaños e intentos de engaño.

Se tendrán en cuenta:

La advertencia y amenaza con una de las medidas que se explican a continuación:

- finalización sin calificación del examen escrito, si bien se puede dar al alumno la oportunidad de repetir el examen con un planteamiento de temas y preguntas distinto, pero que corresponda a la misma lección;
- finalización del examen escrito y calificación unilateral del examen realizado al que no se refiera el intento de engaño;
- finalización del examen escrito y calificación con la nota “suspenso” (6).

En el caso de que el alumno se niegue a repetir un examen o si comete en su realización nuevamente un intento de engaño, recibirá la nota “suspenso” (6). Quedan sin afectar las disposiciones sobre los intentos de engaño en los

reglamentos de examen.

Anexo 2

Medidas de educación y de disciplina

1. Medidas de educación

Como medidas educativas podrían valer:

1. reprobación oral
2. conversación detallada con el alumno o sus padres
3. imposición de trabajos especiales que hagan comprender al alumno su comportamiento equivocado

2. Medidas de disciplina

2.1. Como medidas de disciplina se tendrán en cuenta:

1. Reprobación escrita (aviso)
2. exclusión temporal de la asistencia al colegio (un máximo de 10 días) o exclusión de algunos actos escolares
3. expulsión permanente del colegio

2.2 Antes de decidir sobre las medidas de disciplina nº 2 y 3 habrá que dejar que el alumno y sus padres sean oídos al respecto.

2.3 La decisión sobre las medidas de disciplina Nr. 1 y 2 son competencia del claustro de cada clase. La medida del punto 3. es competencia del claustro general de profesores en conformidad con la Asociación del colegio.

2.4 Se levantará acta de todas las medidas de disciplina y se notificarán a los padres.

2.5 Todas las medidas disciplinarias pueden ir acompañadas de unas instrucciones.

2.6 Si a un alumno ya se le ha impuesto alguna medida disciplinaria, la comisión de otra infracción grave será considerada un agravante y se sancionará con una medida más severa.



Anexo 3

1. **Normativa sobre el uso de los teléfonos móviles y otros aparatos digitales en el recinto escolar con validez a partir del curso escolar 2012/2013.**

El colegio no es únicamente un lugar donde se aprende, sino también un lugar para el desarrollo de la personalidad y el encuentro entre los alumnos, los profesores y los padres. Para proteger a todos los que tomamos parte en la vida escolar del uso indebido que últimamente se está haciendo de los teléfonos móviles y de otros aparatos digitales, la junta directiva, la dirección y los profesores han decidido la siguiente regulación:

- 1.1. A los alumnos les está prohibido por principio el uso de teléfonos móviles y otros aparatos digitales en todo el recinto escolar. Una vez se haya entrado a éste, los móviles y demás aparatos digitales deberán ser apagados. Cualquier infracción contra este principio será considerada como un comportamiento indebido respecto al colegio y traerá como consecuencias las correspondientes medidas educativas y reglamentarias. En este caso se retendrá el móvil o aparato digital temporalmente. Una infracción repetida de este principio será considerada como falta grave del alumno y se tomarán las correspondientes medidas disciplinarias y educativas.
- 1.2. El profesorado o la persona que esté ejerciendo la vigilancia en el recinto escolar, o en su caso la dirección, decidirá sobre las excepciones de esta regulación.
- 1.3. El colegio no se hace responsable en el caso de daños o pérdida de los teléfonos móviles o aparatos digitales.

2. **Actuación frente a las infracciones de esta norma relacionada con los teléfonos móviles y otros medios digitales.**

En principio se aplicarán las medidas disciplinarias y educativas por incumplimiento de las normas que se reflejan en el anexo 2, punto 1.1 hasta 2.3.

- 2.1. El profesorado que esté ejerciendo la vigilancia requisará el teléfono móvil (o medio digital) y el mismo día lo depositará en secretaría comunicando el nombre del alumno/a.
- 2.2. La secretaría guardará el aparato e informará al tutor de la clase así como al tutor legal por correo electrónico o por teléfono.
- 2.3. El tutor legal podrá recoger el aparato en secretaría (sólo los alumnos mayores de edad podrán hacerlo ellos mismos).